

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones
Dirección de Registro de Contratos de Adhesión
de Telecomunicaciones

Oficio núm: PFC/SPT/DGDCCAT/RCAT/364/2019
Expediente núm: PFC.H.C.1/276/2019
Asunto: Registro de Contrato de Adhesión

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR: DISH
OBJETO DEL CONTRATO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y/O INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO: 318-2019
FECHA DE REGISTRO: 04/09/2019

CONCESIÓN ÚNICA

AUTORIDAD QUE OTORGÓ: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO: FET005422CO-100747
VIGENCIA: 07/04/2038
NATURALEZA: TITULO DE CONCESSION UNICA PARA USO COMERCIAL

Ciudad de México, a 04 de septiembre 2019

COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de registro de modelo de contrato de adhesión y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 42 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones IV Bis y XVII Quáter, así como el penúltimo y último párrafos y 17 fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 3 fracción III Bis, 13 Sextus fracciones II, III y XIX y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones para determinar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **318-2019** de fecha **04 de septiembre de 2019**, el cual deberá utilizarse para

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140
Cuauhtémoc, CDMX t. 01 (55) 5625 6700 | www.gob.mx/profeco



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Subprocuraduría de Telecomunicaciones
Dirección General de Defensa Colectiva y
Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones
Dirección de Registro de Contratos de Adhesión
de Telecomunicaciones

Oficio núm: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/364/2019
Expediente núm: PFC.H.C.1/276/2019
Asunto: Registro de Contrato de Adhesión

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

comercializar en materia de telecomunicaciones a partir del 4 de septiembre de 2019, fecha en que entra en vigencia la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal.

En razón de lo anterior, se adjunta al presente el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

Sin más por el momento.

A T E N T A M E N T E

LCDO. CARLOS BERTO AYALA ROSTRO
DIRECTOR GENERAL DE DE ENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE
ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES



SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA

Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V.
 Calzada de Tlalpan No. 1924 Col. Churubusco Country Club C.P. 04210
 Delegación Coyoacán México, Ciudad de México.
 R.F.C. CFS070215NNA
www.dish.com.mx www.oninternet.com.mx www.fpop.com.mx
 Tel. 55 9628 3474
 Disponibles las 24 horas del día los siete días de la semana.

Folio			
Número de suscriptor			
Suscripción <input type="checkbox"/>	Instalación <input type="checkbox"/>		
Día _____	Mes _____	Año _____	
Tipo de suscriptor			
Residencial <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>		



1. DATOS GENERALES DEL CONSUMIDOR

Nombre o Razón Social _____	Nombre (s) _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Nombre del representante legal (en caso de persona moral) _____	Nombre (s) _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Tipo de Vialidad <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Glorieta <input type="checkbox"/> Calzada <input type="checkbox"/> Bulevar	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Nombre de la Vialidad _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Número Exterior / Manzana _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Número Interior / Lote Nota: _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Tipo de asentamiento <input type="checkbox"/> Barrio <input type="checkbox"/> Pueblo <input type="checkbox"/> Colonia <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Localidad <input type="checkbox"/> Fraccionamiento <input type="checkbox"/> Unidad	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
C.P. _____	Alcaldía / Municipio _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____
Estado _____	Referencias _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____
Entre calles _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
RFC _____	Fecha de nacimiento _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____
E-mail _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Teléfono 1 _____	Teléfono 2 _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____
Tipo de inmueble <input type="checkbox"/> Casa sola <input type="checkbox"/> Casa en condominio <input type="checkbox"/> Departamento <input type="checkbox"/> Otros _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Color de inmueble _____	Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
REFERENCIAS			
Nombre completo y teléfono _____			
*La referencia es únicamente para dato de contacto y no para gestión de cobro			

2. SUSCRIPCIÓN Y PAGOS MENSUALES

SUSCRIPCIÓN

Suscripción Dish (Pago por única vez) \$ _____	
Suscripción ON Internet Inalámbrico \$ _____	
Gastos de Instalación ON Internet Alámbrico \$ _____	
Plazo forzoso: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO No. de meses _____	
Otro (Especificar) _____ \$ _____	Promoción vigente: _____
Importe Total Suscripción \$ _____	00/100 M.N.
Importe con letra: _____	00/100 M.N.

EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN SE REALIZÓ A TRAVÉS DE:

Tarjeta de crédito / débito Efectivo Recibo TELMEX/TELNOR () una exhibición () tres parcialidades

Banco emisor _____

Vencimiento _____

Nota: Si contratas Internet, ya sea solo o con televisión restringida, no existe la opción de pagar o domiciliar con cargo a Recibo TELMEX/TELNOR

SERVICIOS CONTRATADOS

DISH TELEVISIÓN

Paquete DISH TELEVISIÓN _____	
Programación Adicional _____	
Precio mensual del paquete contratado \$ _____	
Importe mensual con letra: _____ 00/100 M.N.	
Fui informado que el servicio contratado en caso de morosidad, generará un gasto de reconexión por: \$ _____	
Número de equipos a instalar: Televisión restringida <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	

Tecnología HD SD Netbox SI NO Equipo otorgado en arrendamiento.

Para conocer mayores detalles sobre tu tarifa contratada, ingresa a www.ift.org.mx y/o www.dish.com.mx. - Aviso Legal. - Registro de tarifa.

CORREDURÍA PÚBLICA N.º 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3. INSTALACIÓN / SERVICIOS / DESINSTALACIÓN

ODT No.

- Instalación Nueva
- Decremento de equipo/ servicios
- Cambio de lugar equipo/ antena
- Verificación de instalación

- Reparación/ falla
- Instalación de antena local
- Cambio de Domicilio
- Crecimiento de equipo / servicios

- Desinstalación Dish-TV
- Desinstalación Netbox
- Desinstalación Módem

Otro _____



Especificar _____

DISH TELEVISIÓN

Equipo	No. Serie	Modelo	SmartCard	Modelo Control	I*	D*	R*	Costo
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
					<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.

* Instalado / Desinstalado / Recuperado

	I*	D*	R*	Costo
1.- Plato Reflector	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
2.- Base de antena	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
3.- Brazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
4.- Soporte de brazo LNB	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
5.- LNB	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
6.- Sopete de LNB	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.

	I*	D*	R*	Costo
7.-Fuente de poder Dish	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
8.- Control Remoto Dish	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
9.- Cable HDMI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
10.-Antena	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
11.- Control remoto Netbox	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.

* Instalado / Desinstalado / Recuperado

* Instalado / Desinstalado / Recuperado

ON INTERNET

Módem No. Serie

IMEI No.

Tarjeta SIM No. de Serie

	Instalado	Desinstalado	Recuperado	Costo
1.- Fuente de poder ON	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
2.- Tarjeta SIM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
3.- Cable LAN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
4.- Cable de Corriente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.
5.- Módem	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$_____ M.N.

COSTO TOTAL POR SERVICIOS

SERVICIO CON COSTO

Concepto: _____ Costo \$_____

Forma de pago _____ Importe con letra: _____ 00/100 M.N.

Observaciones del cliente: _____

Firma de aceptación del cliente _____

4. DONATIVO PARA FUNDACIÓN DISH

SI NO Acepto que durante la vigencia de mi relación contractual con Dish donaré a la Fundación Dish la cantidad de \$ 4.00 (Cuatro pesos 00/100, M.N) cada mes. Este donativo se verá reflejado como un concepto de cargo en su estado de cuenta. En caso de requerir factura, esta será expedida por Fundación Dish A.C.

Asimismo, fui informado que podré cancelar este donativo en el momento que desee, llamando al número de Atención a Clientes 5506288474

Nombre y firma del suscriptor _____

5. PAGARÉ

Me obligo incondicionalmente a pagar a COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES S. DE R.L. DE C.V. En su domicilio la cantidad que resulte de la suma de los componentes para la prestación de (los) servicio (s), que al finalizar mi contrato no se haga entrega de estos, en las mismas condiciones funcionales en que me fueron entregados para la prestación de (los) servicio (s) que ésta me prestó, mismos que se enuncian como sigue:

DISH \$ 4,335
NETBOX \$ 1,870

ON INALÁMBRICO \$ 2,230
ON ALÁMBRICO \$ 1,922

CORREO DE LA PÚBLICA N.º 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COUJADO

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1.- AUTORIZACIÓN CARGO EN TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO.

Por medio de la presente SI NO autorizo a "EL PROVEEDOR" para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por el concepto de servicios que mensualmente me presta.

2.- CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

Se me informó y explicaron los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Telecomunicaciones para el mercado residencial registrado como Contrato de Adhesión ante Profeco, mismo que esta a mi disposición de acuerdo al servicio que adquiero, en las siguientes direcciones electrónicas www.dish.com.mx, www.oninternet.com.mx, www.dishcelular.com.mx.

EL PROVEEDOR se obliga a informarme por cualquier medio, dentro de un plazo de 10 días naturales, si cuenta con disponibilidad para la instalación y prestación de lo(s) servicios contratados. En caso de contar con disponibilidad, EL PROVEEDOR llevará a cabo las tareas de instalación del SERVICIO dentro del plazo de 10 días, en el domicilio que le indicó en el presente documento, por lo que estoy de acuerdo en darle las facilidades que resulten necesarias.

Manifiesto mi conformidad para que EL PROVEEDOR lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales en términos de lo dispuesto por el aviso de privacidad, el cual me fue previamente mostrado y que se encuentra publicado para mi consulta, en la pagina de internet www.dish.com.mx, www.oninternet.com.mx, con la finalidad de incluirme en campañas promocionales, publicitarias o de prospección comercial: SI NO

EL SUSCRITOR SI NO acepta que su estado de cuenta sea notificada por correo electrónico. En caso de aceptar el correo electrónico, será el que se precisa en este mismo documento.

EL SUSCRITOR autoriza que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones le sea enviada por correo electrónico SI NO

3.- REGISTRO DE CONSUMIDORES

El Suscriptor SI NO autoriza que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros con fines publicitarios o para efectos mercadológicos.

El suscriptor acepta SI NO recibir llamadas del proveedor de promociones de servicios o paquete

4.- CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS

El suscriptor manifiesta haber leído la Carta de Derechos Mínimos que le fue mostrada por el asesor.

AUTORIZACIÓN DE ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO

Contrato de Adhesión SI NO

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Los datos personales recabados por Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V., en cuanto a la contratación de todos y cada uno de los servicios y/o productos que ofrece, con domicilio en Calzada de Tlalpan, número 1924, Colonia Churubusco Country Club, Coyoacán, Ciudad de México; C.P. 04210, son necesarios para las siguientes finalidades primarias, i) su registro como Suscriptor; ii) proveer el servicio de televisión restringida vía satélite, Internet inalámbrico, alámbrico por fibra y cable, telefonía, contenido multimedia, y contenido digital en plataformas de internet (en lo sucesivo, el Servicio); iii) informarle sobre cambios en el servicio originalmente contratado; iv) realizar gestiones de cobranza del Servicio, a través de visitas presenciales, llamadas telefónicas, mensajes o cualquier otro medio de comunicación; v) realizar instalaciones, desinstalaciones y/o servicios técnicos, con familiares y/o personas relacionadas con el suscriptor cuando el mismo no se encuentre en su domicilio, vi) emisión de facturas electrónicas relacionada con el Servicio, y vii) cumplir con las obligaciones legales que derive de la relación comercial, y podrán utilizarse para las siguientes finalidades secundarias: a) llevar a cabo rifas, encuestas, sorteos, concursos, ofertas, programas, actividades publicitarias, promociones y otorgamiento de cortesías, b) verificar la identidad de los participantes y ponerse en contacto por cualquier medio con los ganadores; c) evaluar la calidad del Servicio; d) ofrecerle nuevas opciones de programación (paquetes) y pago del Servicio; e) envío de promociones, newsletters o información de socios comerciales del Responsable y/o terceros que tengan alguna relación jurídica con el Responsable; f) envío de productos promocionales, obsequios y/o premios, información y muestras; y g) permitir el acceso, control y video-vigilancia/ grabación para la seguridad de las personas que visitan las instalaciones del Responsable.

Además, su información podrá utilizarse para tratamiento de datos personales en decisiones sin intervención humana valorativa, fines de mercadotecnia, publicidad y prospección comercial, específicamente para el ofrecimiento y la promoción de bienes, productos y servicios del responsable.

Se hace del conocimiento al titular de los datos personales, que cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, para todas o algunas de las finalidades secundarias, sin que ello tenga como consecuencia la conclusión del tratamiento para las finalidades primarias, enviando un correo electrónico a datospersonales.cofresa@cofresa.com.mx

Para efecto de ofrecer al Suscriptor diferentes opciones de pago y/o instalación del servicio, la responsable puede recabar y tratar datos personales financieros y patrimoniales que incluyen datos de tarjeta de crédito o débito, situación en el buró de crédito, obligaciones susceptibles de valoración económica, tipo de vivienda (casa, local comercial o edificio), tipo de construcción (madera, adobe, concreto, lámina u otro).

Consiento el tratamiento de mis datos financieros y patrimoniales, para las finalidades antes descritas SI NO
Para conocer más información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, el conocimiento sobre sus derechos ARCO puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en <https://www.cofresa.com.mx/avisoodeprivacidad> en la sección Aviso de Privacidad.

Derivado de la relación jurídica que tengo con el responsable, doy mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los patrimoniales y financieros, para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad.

Firma / Nombre
de consentimiento del suscriptor

La firma inserta y todas las casillas marcadas son aceptación de la presente carátula
y clausulado del contrato NO.

1.- No. Aliado de Negocio _____ 4.- Área de venta _____
2.- No. Sicota _____ 5.- No. Supervisor _____
3.- No. Vendedor _____ 6.- Nombre vendedor / empresa / técnico _____



La presente carátula y el contrato de adhesión se encuentran disponibles en:
www.dish.com.mx, www.dishcelular.com.mx/freedompop.html, www.oninternet.com.mx,
www.fpop.com.mx https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_sp/Comercializadora_de

Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V./Dish 318-2019.pdf





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) O LA PERSONA MORAL CUYO NOMBRE (S) APARECEN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPtor", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Ambas partes declaran:

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC, y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula, la cual forma parte integrante del referido contrato son las firmas que plasmán las partes en la carátula.
- e) Que es voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a lo siguiente:

DEFINICIONES

1.1 SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA. - Documento que forma parte integral del contrato, en donde se establecen los datos principales de "EL SUSCRIPtor", en su caso, EQUIPO (S) TERMINAL (módem), DECODIFICADOR, FORMA DE PAGO, SERVICIO (S) CONTRATADO (S) y otras características del presente contrato.

1.2 "EL SUSCRIPtor". - Persona física o moral que adquiere EL (los) SERVICIO (s) que se refieren en el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA, este cuenta con los derechos establecidos en la ley y será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, independientemente de la persona que haga uso de EL (los) SERVICIO (s).

1.3 "EL PROVEEDOR". - Persona moral que se encarga de proporcionar los servicios de telecomunicaciones a cambio de una remuneración económica que puede ser única o mensual, buscando responder las necesidades de sus clientes.

1.4 SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO FIJO.

Es el servicio se ofrece en la modalidad de pospago, mediante tecnologías móviles a través de un EQUIPO TERMINAL (módem).

La ACTIVACIÓN, se realiza cuando EL EQUIPO TERMINAL es conectado a la corriente eléctrica, para posteriormente realizar la liberación de la red y así estar en posibilidades de proveer EL SERVICIO, lo anterior con base al domicilio registrado y confirmado por "EL SUSCRIPtor".

EL SERVICIO no es móvil, por lo cual no permite desplazarlo fuera del domicilio y está sujeto a una cuota de capacidad y velocidad, que se determinará, de acuerdo con el paquete contratado.

REJA
CORREO PÚBLICO NO. 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO
SIN



ON



"EL PROVEEDOR", podrá otorgar **EL EQUIPO TERMINAL** en arrendamiento o comodato, mismo que dependerá del costo de **SUSCRIPCIÓN** que decida pagar "EL SUSCRIPtor" al momento de la contratación, el cual se estipulará en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

1.5 PAQUETES DE GB ADICIONALES PARA INTERNET INALÁMBRICO FIJO.

"EL SUSCRIPtor" podrá solicitarlo a fin de poder seguir contando con el servicio en cualquier momento o cuando haya agotado su consumo mensual de **EL SERVICIO** contratado, y podrá cubrir el pago en la modalidad de **ospago, y prepago**, mismas que aplican de la siguiente manera:

1.5.1 PAQUETES PREPAGO. "EL SUSCRIPtor" podrá pagar el monto por el (los) **PAQUETES DE GB ADICIONALES**, llamando a ATC, o directamente en cualquiera de los establecimientos definidos por "EL PROVEEDOR" para ello.

1.5.2 PAQUETES POSPAGO. "EL SUSCRIPtor" otorgará el consentimiento de manera expresa para que "EL PROVEEDOR" pueda cargar a su factura siguiente, el monto por el (los) **PAQUETES DE GB ADICIONALES** solicitado (s), y cubrirá junto con la mensualidad de **EL (los) SERVICIO (s)** contratados.

"EL PROVEEDOR" informará a "EL SUSCRIPtor" por medios electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita cada vez que realice una recarga, la siguiente información:

- a) Monto del **PAQUETE DE GB ADICIONALES** solicitado
- b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la contratación de **PAQUETES DE GB ADICIONALES**
- c) Vigencia del **PAQUETE DE GB ADICIONALES**
- d) Con la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPtor" "EL SUSCRIPtor" podrá visualizar los lugares donde se puede realizar recargas a través de su página de internet oninternet.com.mx/recharge

1.6 SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICO

Servicio de internet mediante xDSL (cable) o FTTPH (fibra), a través de un **EQUIPO TERMINAL** (módem), mismo que es otorgado en comodato el cual no cuenta con un límite de capacidad; la velocidad de navegación será con base al paquete contratado, mismo que se estipulará en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

1.7 SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA.

Servicio de recepción de señales e imágenes vía satélite, con fines de entretenimiento, y/o diversión.

1.8 ATENCIÓN A CLIENTES (ATC)

Grupo exclusivo de personas, con que cuenta "EL PROVEEDOR" para la atención telefónica de "EL SUSCRIPtor" el cual se encuentra capacitado y especializado para atender sus llamadas, así como dudas, aclaraciones, quejas, cancelaciones, reclamaciones entre otros, mismos que pueden ser consultados en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

1.9 CONTRATACIÓN.- Es el acuerdo mediante el cual "EL SUSCRIPtor" solicita la prestación de **EL (los) SERVICIO (s)** de telecomunicaciones que pone "EL PROVEEDOR" a través de la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**, y que se confirma mediante la firma del contrato por "EL SUSCRIPtor" en términos de lo establecido por la legislación federal vigente, que de forma enunciativa más no limitativa podría celebrarse de manera física o a través de un dispositivo o medio electrónico.

1.10 SUSCRIPCIÓN. - Cargo único que "EL PROVEEDOR" cobrará por gastos administrativos relacionados con la contratación, y que es indispensable para las acciones necesarias para la prestación de **EL (los) SERVICIO (s)** solicitado (s) por "EL SUSCRIPtor".

COLEJADO
CORREDURÍA PÚBLICA N° 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

LO
EX
TE
H
N
S



Los costos se encuentran disponibles para que "EL SUSCRITOR" pueda consultarlos en la página de internet: ventasweb.dish.com.mx/paquetes.php?tab_paquete=paq_television y/o www.oninternet.com.mx.

1.11 MENSUALIDAD. - Importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRITOR" de manera mensual en la modalidad de pospago, por EL (los) SERVICIO (s) contratados.

1.12 PAGO PRORRATEADO DE LA PRIMERA MENSUALIDAD. - Importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRITOR" por EL (los) SERVICIO (s) proporcionado (s) desde la fecha de activación de EL (los) SERVICIO (s) solicitado (s) y hasta la fecha del primer corte de su servicio, dicho importe podrá ser parcial o total dependiendo de la fecha de activación de EL (los) SERVICIO (s).

1.13 TARJETA DE IDENTIFICACIÓN (TI):

Tarjeta con referencia única entregada de manera gratuita a "EL SUSCRITOR", al momento de la contratación a, denominada TI misma que puede ser consultada en el portal de internet de "EL PROVEEDOR"

La TI contiene los datos de identificación de "EL SUSCRITOR", número de tarjeta, y referencias de pago, las cuales son exclusivas para cada suscriptor, adicional a ello podrá consultar los teléfonos de ATC y los centro autorizados para reflejar los pagos por EL (los) SERVICIO (s) contratado (s).

1.14 GASTOS DE INSTALACIÓN PARA INTERNET ALÁMBRICO. - Consiste en el cargo que deberá pagar "EL SUSCRITOR" con motivo de los gastos en que incurre "EL PROVEEDOR" para llevar todo lo indispensable como son personal técnico, materiales y papelería que permita a "EL PROVEEDOR" estar en posibilidad de proporcionar el servicio de INTERNET ALÁMBRICO dentro del hogar de "EL SUSCRITOR".

El costo de los gastos de instalación podrá ser consultado en la página de internet www.dish.com.mx/midish/login?page=.midish.estado-de-cuenta oninternet.com.mx/additional-costs

"EL SUSCRITOR" podrá cubrir los **GASTOS DE INSTALACIÓN** al momento del inicio de la prestación de EL (los) SERVICIO (s), en un solo pago, o diferir el costo de estos a determinados meses, mismos que no podrán exceder de doce meses, y que se plasmará en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

"EL SUSCRITOR" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, y estos en ningún momento se entenderán como una penalización. Lo anterior no exime a "EL SUSCRITOR" del pago de las cantidades adeudadas por los servicios efectivamente prestados.

1.15 CICLO DE FACTURACIÓN. - Periodo correspondiente al mes facturado de EL (los) SERVICIO (s) contratado (s), mismo que correrá a partir de la activación del mismo, y el cual se encontrará disponible en el estado de cuenta, o página de internet.

"EL SUSCRITOR" podrá solicitar el cambio de ciclo y/o sufrirá modificación derivado de la contratación de servicios adicionales, situación que "EL PROVEEDOR" indicará si es factible o no.

1.16 FECHA DE CORTE. - Es el día del mes calendario asignado, y que delimita el ciclo de facturación que tiene "EL SUSCRITOR" para poder realizar su pago, el mismo se encontrará disponible en el estado de cuenta que se pone a disposición de "EL SUSCRITOR", en su domicilio o vía correo electrónico, página de internet, o comunicándose a ATC, de acuerdo con el servicio contratado, previa autorización de esté en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA** del presente Contrato.

1.17 FECHA LÍMITE DE PAGO. - Será el sexto (6) día posterior a la fecha de corte de cada mes, señalado por "EL PROVEEDOR", para que "EL SUSCRITOR" realice el pago de EL (los) SERVICIO (s) del periodo de facturación correspondiente. La **FECHA LÍMITE DE PAGO** estará disponible en el estado de cuenta.

Si "EL SUSCRITOR" realiza el pago dentro de los 6 primeros días contará con un beneficio de pronto pago, dentro de su mensualidad, por EL (los) SERVICIO (s) contratado (s).

CORREO CERTIFICADO

CORREDURÍA PÚBLICA N° 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIN TEXTO



O.N



1.18 FORMA DE PAGO. – Es el medio de pago elegido por “EL SUSCRITOR” para cubrir el importe de EL (los) SERVICIO (s) contratado (s) y disfrutado (s), la cual decidirá y se plasmará dentro de la SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA, y que pueden ser:

- a) **PAGO EN EFECTIVO:** “EL PROVEEDOR” le entregará sin costo alguno una tarjeta de pago TI al momento de la contratación y/o instalación de EL(los) SERVICIO (s), ya sea de manera física, vía correo electrónico, página web, o comunicándose a ATC, con la que podrá cubrir su importe mensual, en cualquiera de los centros autorizados y referidos en la página de internet de “EL PROVEEDOR”.
- b) **CARGO AUTOMATICO A TARJETA DE CRÉDITO:** “EL SUSCRITOR” podrá realizar el pago de sus servicios mediante cargos automáticos a la tarjeta que este señale y proporcione en la SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA.
- c) **CARGO A RECIBO TELEFONICO:** Este cargo le será Aplicable únicamente para el servicio de televisión restringida contratado de manera individual por “EL SUSCRITOR” y podrá solicitar el cobro de esté con cargo a su recibo telefónico, y esto se asentará en la SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA.

1.19 SERVICIOS CONTRATADOS. - Se refiere, al servicio de INTERNET INALÁMBRICO FIJO, ALÁMBRICO, TELEVISIÓN DE PAGA que oferta “EL PROVEEDOR”, y que pueden ser contratadas de manera individual o conjunta.

1.20 SERVICIOS ADICIONALES. - Son aquellos servicios que, a petición de “EL SUSCRITOR” se suman a EL (los) SERVICIO (s) contratado (s); estos se pueden solicitar al momento de la instalación, o posteriormente por medios físicos, electrónicos y/o comunicándose a ATC, de acuerdo a las facilidades técnicas y operativas con que se cuenten en el domicilio de “EL SUSCRITOR”

Dicha solicitud podrá generar un prorratoe sobre la factura de EL (los) SERVICIO (s) originalmente contratado (s) por “EL SUSCRITOR” y que dependerá de los SERVICIOS ADICIONALES solicitados por “EL SUSCRITOR”

1.21 SERVICIOS CON COSTO ADICIONAL PRESTADOS POR TERCEROS. – Son aquellos servicios que son proporcionados por terceros no vinculados a “EL PROVEEDOR” del servicio de telecomunicaciones, que se ofrecen a través de sus plataformas y canales de comunicación, cuyas cuotas o costos generados por dicho servicio no están vinculados al servicio prestado por “EL PROVEEDOR” de servicios de telecomunicaciones, ni a sus SERVICIOS ADICIONALES, cuyo cobro se realiza a través de la facturación de “EL PROVEEDOR” de servicios de telecomunicacionesii

1.22 INFRAESTRUCTURA. - Se refiere a todos los recursos técnicos, componentes y/o accesorios necesarios para que “EL PROVEEDOR” pueda ofrecer EL (los) SERVICIO (s), en el domicilio del “EL SUSCRITOR” hasta el punto de conexión terminal.

1.23 EQUIPO NETBOX

Dispositivo que “EL PROVEEDOR” pone a disposición como un SERVICIO ADICIONAL en calidad de arrendamiento, mismo que tiene la función de poder alterar la función del televisor de “EL SUSCRITOR” en funcionalidades de Smart TV, lo cual permite realizar descargas de apps, así como visualizar contenido exclusivo ; para conocer más detalles “EL PROVEEDOR” pone a disposición la página web www.dish.com.mx/NETBOX/index.html

1.24 EQUIPO TERMINAL (módem) INALÁMBRICO FIJO.

Dispositivo proporcionado por “EL PROVEEDOR” en calidad de arrendamiento y/o comodato, según se señale en la SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA mismo que se encuentra debidamente homologado y cuenta con las características mínimas necesarias para hacer uso de EL SERVICIO.

COHEDE
CORREDURÍA PÚBLICA N.º 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

24

TEXTO
N
S



1.24.1 EQUIPO TERMINAL (módem) ALÁMBRICO

Dispositivo proporcionado por “EL PROVEEDOR” y/o un tercero en calidad de comodato señalado en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**, mismo que se encuentra debidamente homologado y cuenta con las características mínimas necesarias para hacer uso de **EL SERVICIO**.

1.24.2 EQUIPO TERMINAL DECODIFICADOR

Dispositivo proporcionado por “EL PROVEEDOR” para el servicio de televisión restringida, en calidad de arrendamiento, señalado en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**, mismo que cuenta con las características y tecnologías (SD, HD) necesarias para poder proveer **EL SERVICIO** de acuerdo a las necesidades de “**EL SUSCRITOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” siempre será único responsable frente a “**EL SUSCRITOR**”.

1.25 ACCESOS DE CONSULTA- “**EL PROVEEDOR**” facilita a “**EL SUSCRITOR**” la opción de registrarse con un usuario y contraseña que él mismo designa y puede ser modificada por éste en cualquier momento. En dicho apartado “**EL SUSCRITOR**” puede obtener información respecto de los servicios contratados, actualización de datos, consulta de estado de cuenta, entre otros, esto dependiendo del servicio contratado, lo cual aplica de la siguiente manera:

1.25.1 MI CUENTA ON.- Ingresando a: on.oninternet.com.mx/index.php

1.25.2 MI DISH.- Ingresando a: www.dish.com.mx/dish-movil/registroMiDish

1.26 CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. - Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que “**EL PROVEEDOR**” entrega a “**EL SUSCRITOR**”, al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada y/o entregada a través de medios electrónicos previa autorización de “**EL SUSCRITOR**”, misma que queda señalada en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**, y se encuentra disponible para su consulta de forma permanente en la página de internet de “**EL PROVEEDOR**”

1.27 CONTROL PARENTAL.

“**EL PROVEEDOR**” deberá tener disponible para “**EL SUSCRITOR**” que lo solicite, el servicio de control parental (servicio útil para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolescentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicar de forma clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que “**EL SUSCRITOR**” pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado servicio

1.28 PAGARÉ.- Es el medio por el cual “**EL PROVEEDOR**” solicita a “**EL SUSCRITOR**” que garantice el cumplimiento de las obligaciones de devolución del **EQUIPO TERMINAL (módem) ALÁMBRICO, INALÁMBRICO y DECODIFICADOR** entregado en arrendamiento y/o en comodato, según sea el caso, por lo cual deberá ser expresamente aceptado y firmado por “**EL SUSCRITOR**, con cantidad cierta”.

CLAUSULAS

1.- OBJETO

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a “**EL SUSCRITOR**” **EL (los) SERVICIO (s)**, señalados y seleccionados en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA** mismos que pueden ser: **TELEVISIÓN DE PAGA Y/O INTERNET INALÁMBRICO FIJO Y/O ALÁMBRICO** en adelante **EL SERVICIO** ya sea de manera individual o conjunta y que son prestados conforme a los índices y parámetros de calidad, establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros, así como los establecidos por su título de Concesión/Autorización y demás normatividad aplicable,

CORREDURÍA PÚBLICA No. 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXAS



adicional a la normativa que marca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de forma continua, uniforme, regular, eficiente, cumpliendo con las normas y estándares mínimos de calidad aplicables.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de **postpago**, es decir se va a pagar **EL (los) SERVICIO (s)** posterior a utilizarlo.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable frente a **"EL SUSCRITOR"** por la prestación **EL (los) SERVICIO (s)** de telecomunicaciones y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

Cualquier cargo de **EL (los) SERVICIO (s)**, inicia a partir de la fecha en la que efectivamente inició la prestación del servicio de telecomunicaciones

2.- INSTALACIÓN Y/O ACTIVACIÓN.

Para el **SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA e INTERNET ALÁMBRICO**, **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar la **INSTALACIÓN** de **EL (los) SERVICIO (s)** objeto del presente contrato en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del contrato.

Para el servicio de **INTERNET INALÁMBRICO FIJO**, **"EL PROVEEDOR"** entregará la información necesaria para la **ACTIVACIÓN** de **"EL SERVICIO"** en el momento de la entrega del Equipo terminal.

La **ACTIVACIÓN** comienza una vez que **EL EQUIPO TERMINAL** es entregado por **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de **"EL SUSCRITOR"**, y se conecta al suministro de energía eléctrica, en donde inicia la configuración predeterminada para su funcionamiento y estos se enlazan automáticamente con los sistemas de **"EL PROVEEDOR"**, la prestación de **"EL SERVICIO"** inicia una vez realizada la **ACTIVACIÓN** y no podrá exceder de un plazo de 3 (tres) días hábiles.

Las partes están conscientes y de acuerdo en que la instalación podrá ser delegada por **"EL PROVEEDOR"** a un tercero, no obstante, el responsable de todo lo relacionado con **LA INSTALACIÓN** y **EL (los) SERVICIO (s)** siempre será **"EL PROVEEDOR"**.

Para este caso, las partes acuerdan que en los supuestos en los que se requiera firma autógrafa de **"EL SUSCRITOR"**, está podrá ser sustituida por una de carácter electrónico o de acuerdo a la tecnología empleada para la contratación o **ACTIVACIÓN** de **EL (los) SERVICIO (s)**, mismas que tendrán la validez y efectos de la legislación aplicable.

En caso de que no pueda iniciarse la prestación del servicio por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, éste debe devolver las cantidades que **"EL SUSCRITOR"** haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el Contrato de adhesión sin responsabilidad para **"EL SUSCRITOR"**, debiendo pagar **"EL PROVEEDOR"** una penalidad en caso de incumplimiento.

"EL SUSCRITOR" puede negarse sin responsabilidad alguna para él a la instalación o activación del servicio, ante la negativa del personal **"EL PROVEEDOR"** a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. situación que debe informar a **"EL PROVEEDOR"** en ese momento.

3.- INSTALACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES PROPIEDAD DE TERCERO

"EL PROVEEDOR" o algún tercero autorizado en su caso, realizará la instalación y proveerá a **"EL SUSCRITOR"** **EL EQUIPO TERMINAL, Y/O DECODIFICADOR**, así como los accesorios para **EL (los) SERVICIO (s)** que presta el mismo.

El equipo será entregado bajo la modalidad de arrendamiento y/o comodato, lo cual podrá elegir en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA** por lo que en ningún momento será propiedad de **"EL SUSCRITOR"**.

CORREDURÍA PÚBLICA N.º 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SITETO
SITETO
SITETO



"EL SUSCRIPtor" se obliga al cuidado necesario del EQUIPO TERMINAL y destinarlo únicamente para el uso de EL (los) SERVICIO (s) que contrata por medio del presente, sin posibilidad alguna de ceder, comercializar, transferir o retener bajo concepto alguno los mismos.

4.- SERVICIOS TÉCNICOS.

Convienen las partes que cuando "EL SUSCRIPtor" tenga la necesidad de solicitar algún servicio técnico y que no derive por fallas atribuibles a "EL PROVEEDOR", deberá hacerlo, estando consiente que "EL PROVEEDOR", tendrá la facultad de solicitar el pago del importe vigente por concepto de alguno de ellos dependiendo de la situación y el servicio solicitado, información que podrá consultar en www.dish.com.mx/precios-de-servicios-tecnicos y www.oninternet.com.mx/service-costs

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar cualquier SERVICIO TECNICO posterior a la confirmación del mismo, para lo que el personal operativo de "EL PROVEEDOR", se deberá identificar y mostrar a "EL SUSCRIPtor" la orden de trabajo relacionada con EL (los) SERVICIO (s) a realizar.

5.- CAMBIO DE DOMICILIO

"EL SUSCRIPtor" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica al número de ATC, con horario de atención las 24 horas del día, de lunes a domingo; y "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el cambio de domicilio, previo pago de las tarifas aplicables según el servicio solicitado, lo cual puede ser consultado en: www.dish.com.mx/precios-de-servicios-tecnicos y www.oninternet.com.mx/service-costs

Si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPtor" está fuera del área de cobertura, o "EL PROVEEDOR" no cuenta con la posibilidad de otorgar la prestación del servicio, esto será causa automática de terminación del Contrato.

6.- VISITAS EN FALSO.

"EL SUSCRIPtor", se compromete a estar en el domicilio que señaló para la prestación de EL (los) SERVICIO (s) una vez programada y confirmada con esté para realizar la instalación de EL (los) SERVICIO (s) y/o SERVICIO TECNICO.

En el supuesto de no encontrarse se generará el cobro de la visita solicitada, mismo que será cubierto por "EL SUSCRIPtor" en el siguiente periodo de facturación.

Dicho cobro no procederá, si "EL SUSCRIPtor" se comunica antes de 24 horas a la fecha programada al número de ATC, para reprogramar la visita técnica.

7.- IMPOSIBILIDAD TÉCNICA Y/O FÍSICA

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda iniciar la prestación de EL (los) SERVICIO (s) por causas atribuibles a este o por IMPOSIBILIDAD TECNICA Y/O FÍSICA, se deberá devolver a "EL SUSCRIPtor" las cantidades que haya pagado previamente en un lapso no mayor a 30 días, dejando sin responsabilidad alguna a las partes, y quedando el contrato como cancelado.

8.- SERVICIOS ADICIONALES.

"EL PROVEEDOR" puede prestar SERVICIOS ADICIONALES a lo originalmente contratado, siempre y cuando sea acordado entre las partes y "EL SUSCRIPtor" lo solicite o autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita

"EL PROVEEDOR" puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los Servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento de "EL SUSCRIPtor" para tal efecto.

Los servicios adicionales, se prestarán previa solicitud y aceptación de conformidad por "EL SUSCRIPtor".

CORREO JURADO
CORREDURÍA PÚBLICA N° 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXAS



"EL PROVEEDOR" debe contar con la opción de ofrecer a "EL SUSCRITOR" cada servicio de telecomunicaciones adicional o producto por separado, para "EL SUSCRITOR" que así lo solicite, debiendo darle a conocer el precio de éstos previamente a su contratación.

"EL PROVEEDOR" no podrá obligar a "EL SUSCRITOR" a contratar **SERVICIOS ADICIONALES**, como requisito para la contratación de alguno de **EL (los) SERVICIO (s)** y/o productos que oferte o la continuidad de los mismos, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento de "EL SUSCRITOR", que no deriven del contrato correspondiente, así mismo "EL SUSCRITOR" en caso de tener algún servicio adicional podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad, lo cual no exime del pago de **EL (los) SERVICIO (s)** disfrutados por "EL SUSCRITOR", sin que se afecte el servicio originalmente contratado, dicha cancelación "EL PROVEEDOR" deberá realizarla dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de que "EL SUSCRITOR" adquiera **SERVICIOS ADICIONALES**, posterior a la contratación de **EL (los) SERVICIO (s)**, éstos serán regulados a través del presente contrato mientras esté vigente.

Para el supuesto de que "EL SUSCRITOR" decidiera terminarlos anticipadamente siempre, podrá hacerlo en cualquier momento. Estos servicios podrán prestarse por evento, tiempo, capacidad, o cualquier otra modalidad, que promueva o venda "EL PROVEEDOR".

9.- FALLAS E INTERRUPCIONES.

"EL SUSCRITOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones de **EL (los) SERVICIO (s)**.

Siempre y cuando se acrede que las fallas o interrupciones son imputables a "EL PROVEEDOR", o no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, o implícitos en la publicidad o no se preste o proporcione por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste dejará de cobrar a "EL SUSCRITOR" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

Cuando la suspensión sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte, "EL PROVEEDOR" hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado para "EL SUSCRITOR", dicha compensación se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. "EL PROVEEDOR" deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL SUSCRITOR" un folio de seguimiento, respecto al reporte de fallas y/o interrupciones en el servicio de telecomunicaciones, para proceder a verificar el tipo de falla y con base a ello dictaminar el tiempo estimado para la reparación, según sea el caso.

10.- PRECIOS DE PAQUETES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" tendrá en sus oficinas a disposición y la vista de todo público, así como en la página de internet de "EL PROVEEDOR" https://d13td37o1xvqr3.cloudfront.net/dish/legales/registro_de_tarifas_ift/04-D-REGISTRO-DE-TARIFAS-ANTE-IFT-DISH.html y <https://oninternet.com.mx/rates> los costos, contenidos e importes de cada uno de los servicios que promociona o vende, vigentes, los planes o paquetes del Servicio de Telecomunicaciones contratados, la cobertura donde "EL PROVEEDOR" ofrece **EL (los) SERVICIO (s)**, así como las respectivas tarifas aprobadas e inscritas en el Registro de Tarifas del IFT, las cuales podrán ser consultadas por "EL SUSCRITOR" en www.ift.org.mx

Cuando "EL PROVEEDOR" realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación del servicio y/o modificación a los servicios de telecomunicaciones originalmente contratados, deberá notificar a "EL SUSCRITOR" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que surta efecto dicha modificación.

"EL SUSCRITOR" puede cambiar de paquete o plan, aunque sea de menor monto, en forma anticipada, pagando en su caso, los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

CORREDURÍA PÚBLICA NO. 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO
S



O.V.



11.- DISPONIBILIDAD DE ESTADO DE CUENTA.

“EL PROVEEDOR” se encuentra obligado a entregar gratuitamente en el domicilio de **“EL SUSSCRIPTOR”** un estado de cuenta, y/o recibo, el cual contendrá el desglose del monto total por concepto de **EL SERVICIO** (s) contratado (s), y de **EL EQUIPO TERMINAL** en arrendamiento según sea el caso; así como el consumo total de datos, de manera mensual, mismo que podrá conocer a través de la pantalla del servicio de televisión o en sustitución de la obligación referida mediante correo electrónico señalado en la carátula de servicio, previa autorización de **“EL SUSSCRIPTOR”**. De igual forma podrá consultarlo en la página de internet www.dish.com.mx/midish/login?page=.midish.estado-de-cuenta y myon.oninternet.com.mx/index.php previo registro que realice en el portal en **MI CUENTA ON / MI DISH**, o bien descargando la aplicación móvil que tiene a disposición **“EL PROVEEDOR”** sin costo y compatible para diferentes sistemas operativos.

12.- CARGOS INDEBIDOS Y/O DEVOLUCIONES.

En caso de tratarse de cargos indebidos, “EL PROVEEDOR” deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

“EL PROVEEDOR” bonificará y compensará siempre y cuando el cobro indebido sea comprobado.

13.- FACTURA ELECTRÓNICA

“EL SUSCRIPCTOR” podrá solicitar factura electrónica a **“EL PROVEEDOR”** llamando al número de ATC, y proporcionará sus datos fiscales, y que le pueda ser enviada al correo electrónico proporcionado en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**; si es de su preferencia también puede solicitar el envío de forma recurrente. Las solicitudes de factura deberán ser de su año calendario en curso.

14- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La suspensión del servicio se efectuará en los siguientes supuestos:

- a) Por realizar pagos parciales de la tarifa aplicable a "EL SERVICIO"
 - b) Por falta de pago después de haber transcurrido más de 12 días posteriores a su fecha de corte.
 - c) Por manipular, modificar o mover el equipo terminal y/o decodificador.
 - d) Por declaración judicial o administrativa
 - e) Por caso fortuito o fuerza mayor, en los cuales únicamente procederá la bonificación a que se refiere la legislación vigente.
 - f) Por actos de violencia, huelgas, robo o destrucción de EL EQUIPO TERMINAL y/o DECODIFICADOR.
 - g) Por fallas en el voltaje en el domicilio de "EL SUSCRITOR".

"EL SUScriptor" esta consiente que correrá por su cuenta el pago de la mensualidad y cargos adicionales por suspensión para **TELEVISIÓN DE PAGA** y/o reactivación para el servicio de **INTERNET ALÁMBRICO e INALÁMBRICO FIJO**, que genere su incumplimiento de pago de acuerdo a **EL (los) SERVICIO (s)** contratado (s), los cuales pueden ser consultados en la página de internet www.dish.com.mx y oninternet.com.mx/additional-costs, así como en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, “EL PROVEEDOR” deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas.

15.- FORMAS DE ATENCIÓN AL SUSCRIPtor.

- a) "EL SUSSCRIPTOR" podrá comunicarse de manera gratuita a través del teléfono (01)55 9628-3474.
 - b) En la página de internet www.dish.commx y www.oninternet.com.mx disponible los 365 días del año, las 24 horas.
 - c) En las oficinas de "EL PROVEEDOR" ubicada en Calzada de Tlalpan 1924 col. Churubusco Country Club, C.P. 04210 en la Ciudad de México, en un horario de lunes a sábado de 09:00 a 18:00 horas.

✓
JMK

10

TEXTO
S

16.- NEUTRALIDAD DE LA RED.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para conocer mas “EL SUSRIPTOR” puede consultarlos en oninternet.com.mx/terms-and-conditions



17.- RESPONSABILIDAD DEL USO DEL SERVICIO DE INTERNET ALÁMBRICO E INALÁMBRICO FIJO.

“EL SUSRIPTOR” podrá navegar dentro del domicilio registrado en cualquier dispositivo propio con acceso a Internet, quedando bajo su responsabilidad tomar las medidas necesarias para proteger su información, datos y software.

Así mismo reconoce que el servicio de internet contratado será repartido entre el número de dispositivos conectados simultáneamente siendo responsabilidad de “EL SUSRIPTOR” la administración de sus clave(s) de usuario y contraseñas de acceso a la red.

18.-DAÑOS Y/O REPARACIONES.

Todas las reparaciones y mantenimiento del EQUIPO TERMINAL, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando no se hayan detectado daños por negligencia o mal uso de “EL SUSRIPTOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá suspender el cobro del servicio por el periodo que duren las reparaciones. Si “EL PROVEEDOR” otorga un EQUIPO TERMINAL sustituto con las mismas características y condiciones para la prestación del servicio, el mismo podrá continuar cobrándose de manera regular, conforme a lo contratado.

19.- GARANTÍAS

El EQUIPO TERMINAL ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR, cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por “EL PROVEEDOR” en caso de que el servicio de “EL SUSRIPTOR” presente alguna falla o bien, no pueda ser reestablecido con asesoría telefónica especializada, debido a que la falla sea ocasionada porque el equipo terminal este dañado, sin embargo para el caso de que las fallas fueran ocasionadas por el “EL SUSRIPTOR”, éste se obliga cubrir el costo tanto de las reparaciones o reemplazo del EQUIPO TERMINAL / DECODIFICADOR, o cualquiera de los componentes y accesorios así como del servicio técnico, cuando le sea imputable la descompostura, misma que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa a continuación:

- a) Darle un mal uso y/o mal funcionamiento que derive en la descompostura del EQUIPO TERMINAL ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR Por cambiar de domicilio o ubicación la instalación original, y/o desconectar el equipo sin autorización previa y por escrito de “EL PROVEEDOR”.
- b) Por permitir que un tercero no autorizado por “EL PROVEEDOR”, haga uso del EQUIPO TERMINAL/ DECODIFICADOR, lo abra para intentar repararlo, etc.
- c) Por ceder el mismo a un tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL PROVEEDOR”. Utilizar el EQUIPO TERMINAL ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR en la forma no autorizada por éste.

CORREO PÚBLICO N.º 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“EL PROVEEDOR” suspenderá el cobro del servicio de telecomunicaciones contratado por el periodo que dure la revisión y reparación del EQUIPO TERMINAL ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO Y DECODIFICADOR.

La suspensión en el cobro del servicio no procede cuando el “EL PROVEEDOR” acredite que “EL SUSRIPTOR” está haciendo uso del servicio.

20.- NO DISCRIMINACIÓN

“EL PROVEEDOR” debe prestar EL (los) SERVICIO (s) en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otro (s) posibles suscriptor (es) en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

FIRMA

TEXTO
N
S



En caso de que "EL PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "EL SUSSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible jurídica y técnicamente para la prestación de EL (los) SERVICIO (s).

21.- MODIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSSCRIPTOR", cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. Dicho aviso debe ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que "EL SUSSCRIPTOR" se oponga al cambio o la modificación de los términos y condiciones del Contrato de adhesión, si éste se encuentra sujeto a un plazo forzoso, puede:

- Exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo; o
- Solicitar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado en esta cláusula, la rescisión del Contrato de adhesión sin penalización alguna

No se requiere consentimiento de "EL SUSSCRIPTOR" cuando la modificación le genere un beneficio.

De igual manera "EL PROVEEDOR" obtendrá el consentimiento de "EL SUSSCRIPTOR", a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión con la finalidad de sustituirlo por otro, o para la modificación de sus términos y condiciones.

22.- VIGENCIA

22.1 La vigencia del presente Contrato excepcionalmente será indefinida para las partes, y hasta en tanto alguna de ellas notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización de la otra, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en LA SOLICITUD/ CARÁTULA DE SERVICIOS, salvo por lo dispuesto en el punto 22.2 siguiente y siempre que el "EL SUSSCRIPTOR" haya aceptado contratar EL SERVICIO a plazo forzoso.

22.2 Las partes acuerdan que para el caso que el "EL SUSSCRIPTOR" elija contratar el servicio de TELEVISIÓN DE PAGA o INTERNET ALÁMBRICO" o se decida contratar los servicios de manera conjunta, este se identificará en LA SOLICITUD/ CARÁTULA DE SERVICIOS, con base al servicio contratado y/o solicitado por "EL PROVEEDOR" de manera conjunta, "EL SUSSCRIPTOR" deberá apegarse a un plazo mínimo forzoso que no excederá de 18 (dieciocho) meses, toda vez que dicho plazo le permite a "EL PROVEEDOR" recuperar los gastos de gestión técnica, administrativa y tecnológica que le permite proveer un servicio de calidad y a un precio accesible para "EL SUSSCRIPTOR".

22.3 Sólo para el caso de que el "EL SUSSCRIPTOR" haya contratado los Servicios a plazo forzoso y por ende obligándose en los términos señalados, se estará a lo ordenado en la legislación vigente al momento de la solicitud.

22.3.1 "EL PROVEEDOR" no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización de "EL SUSSCRIPTOR", por cualquier medio establecido en la Ley. El consentimiento puede ser recabado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. No se requiere el consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor de "EL SUSSCRIPTOR"

22.3.2 "EL PROVEEDOR" debe comunicar de manera fehaciente a "EL SUSSCRIPTOR" que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

Una vez concluido el plazo forzoso, "EL SUSSCRIPTOR" puede dar por terminado el Contrato de adhesión en cualquier momento, sin penalización alguna, previa devolución de EL EQUIPO TERMINAL/ Y/O

CORREJIR/A PÚBLICA N.º 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[Signature]

[Signature]

TEXTO
SIN

DECODIFICADOR y sin necesidad de recabar autorización de "EL PROVEEDOR", únicamente dando el aviso correspondiente.

22.3.3 "EL PROVEEDOR" no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo

22.4 En caso de que cualquiera de las partes, solicite la cancelación de manera anticipada al plazo forzoso establecido en la **LA SOLICITUD / CARÁTULA DE SERVICIOS**, se obliga a pagar a la otra el equivalente al 20% (veinte) por ciento del importe de las contraprestaciones mensuales que hayan quedado pendientes de ser cubiertas hasta la terminación del plazo forzoso contratado.

22.5 La rescisión y/o cancelación anticipada del contrato no exime a "EL SUSCRIPtor" del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios utilizados

"EL SUSCRIPtor" puede cancelar el contrato de adhesión, mediante mecanismos expeditos, incluidos los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

23.- BURO DE CREDITO.

"EL SUSCRIPtor" manifiesta que los datos asentados en la **SOLICITUD/ CARÁTULA DE SERVICIOS** son verídicos y autoriza o no a "EL PROVEEDOR" para que pueda llevar a cabo investigaciones y monitoreo sobre su comportamiento crediticio, para efectos de control y cumplimiento de la legislación vigente, información que se plasmará dentro de la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

24- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste EL (los) SERVICIO (s) en la forma y términos convenidos contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad de "EL PROVEEDOR", así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto, "EL SUSCRIPtor" tiene el derecho a exigir que se cumplan dichos términos o condiciones o a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna para éste.

Lo anterior, sin perjuicio de la bonificación o compensación a que haya lugar a favor de "EL SUSCRIPtor"

No importando el motivo de cancelación de EL (los) SERVICIO (s), "EL PROVEEDOR" debe otorgar un folio o registro, mismo que puede ser entregado, a "EL SUSCRIPtor", a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

25.- RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES.

El presente contrato se podrá rescindir por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad permanente de "EL PROVEEDOR" para continuar con la prestación de EL (los) SERVICIO (s), ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si "EL SUSCRIPtor" no subsana en un término de 90 días naturales el saldo vencido, que dio origen a la suspensión de EL (los) SERVICIO (s), lo cual no lo exime del pago remanente de los gastos de instalación.
- c) Si "EL SUSCRIPtor" conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no presta EL (los) SERVICIO (s) en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad de "EL PROVEEDOR", así como los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el "IFT".
- e) Si "EL SUSCRIPtor" proporciona información falsa a "EL PROVEEDOR" para la contratación de EL (los) SERVICIO (s).
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR".
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

CORREO PÚBLICO N.º 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

n

TEXTO
SIN



26.- DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO TERMINAL (MÓDEM) ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO Y DECODIFICADOR

La devolución del **EQUIPO TERMINAL (MÓDEM)** ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR deberá realizarse en las mismas condiciones en las que fue recibido, considerando el desgaste que el mismo haya sufrido en condiciones de uso. La entrega del **EQUIPO TERMINAL** deberá ser en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o en los lugares designados por este, o bien pactando una visita para este acto, para ello "EL SUSCRIPtor" deberá comunicarse al número de ATC, y acordar la fecha con "EL PROVEEDOR".

En caso de que no entregar **EQUIPO TERMINAL (MÓDEM)** ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR o no encontrarse en condiciones funcionales, "EL PROVEEDOR" podrá proceder al cobro de esté o bien a requerir el pago que resulte por la reparación del mismo, de acuerdo a la tarifa vigente por concepto de costo de componentes y accesorios, lo cual podrá consultar en www.dish.com.mx/precios-de-servicios-tecnicos y oninternet.com.mx/prices, información que de igual manera se indica en la **SOLICITUD / CARÁTULA DE SERVICIOS** dentro del pagaré.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPtor" deberá devolver o entregar **EQUIPO TERMINAL (MÓDEM)** ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR a "EL PROVEEDOR", en los términos convenidos a dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato. En este caso "EL PROVEEDOR" proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL SUSCRIPtor" y nombre de la persona que lo recibe, obligándose "EL PROVEEDOR" a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo, establecido en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

Si al término o rescisión del contrato, "EL SUSCRIPtor" no devuelve **EQUIPO TERMINAL (MÓDEM)** ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR a "EL PROVEEDOR" en términos de lo previsto en este contrato, podrá hacer efectivo el pagaré, el cual deberá estar debidamente firmado por "EL SUSCRIPtor" para garantizar la devolución y/o pago de **EQUIPO TERMINAL (MÓDEM)** ALÁMBRICO, INALÁMBRICO y DECODIFICADOR. Al finalizar la relación contractual, "EL PROVEEDOR" cancelará el pagaré establecido en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA** a "EL SUSCRIPtor".

Cuando "EL SUSCRIPtor" deje su cuenta sin adeudo alguno, haya cumplido el plazo forzoso en caso de aplicar, y entregado **EQUIPO TERMINAL (MÓDEM)** ALÁMBRICO, INALÁMBRICO FIJO y DECODIFICADOR, "EL PROVEEDOR" se compromete a cancelar y dejar sin efecto el pagaré y otorgar la cancelación total de contrato, información que puede ser consultada en: onintemet.com.mx/faq y www.dish.com.mx/soporte-y-servicio/informacion-para-suscriptores#fagus

26.- DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por "EL SUSCRIPtor".

La aceptación del "EL SUSCRIPtor" para que "EL PROVEEDOR" emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad, se encuentra sujeta a lo manifestado por el "EL SUSCRIPtor" en la **SOLICITUD/ CARÁTULA DE SERVICIOS**, previa firma de autorización.

"EL PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPtor" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato

Para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir la información de "EL SUSCRIPtor" a terceros, pone a su disposición el aviso de privacidad para que en todo caso "EL SUSCRIPtor" ejerza alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares; de igual forma "EL PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPtor" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso del Consumidor, su manifestación se encuentra establecida en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**.

CORREO PÚBLICO N° 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO
SINTÉSIS



O.N



27.- USUARIOS CON DISCAPACIDAD.

En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, "EL PROVEEDOR" se compromete a tener a su disposición las herramientas necesarias para dar a conocer las particularidades de los servicios que promociona o vende al público en general, así como las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" prestará el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

28.- PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS.

Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la Profeco, "EL PROVEEDOR" no podrá interrumpir EL (los) SERVICIO (s). Si EL (los) SERVICIO (s) de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a "EL PROVEEDOR", la Profeco deberá solicitar restablecer EL (los) SERVICIO (s). Si se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la Profeco requerirá a "EL PROVEEDOR" el restablecimiento EL (los) SERVICIO (s).

En todos los casos, "EL SUSSCRIPTOR" no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

29.- JURISDICCION ADMINISTRATIVA.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

30- REGISTRO.

Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 318-2019 de fecha 04 del mes de septiembre de 2019.

Así mismo "EL SUSSCRIPTOR" podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Comercializadora_de_Frecuencias_Satelitales,_S._de_R.L._de_C.V._!!Dish_318-2019.pdf y en el siguiente código.



COTIZADO
CORREO PÚBLICO No. 8 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio de "EL SUSSCRIPTOR", se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma.

El lugar y fecha de celebración del presente contrato de adhesión, es el establecido en la **SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARÁTULA**

FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA, Corredor Público número 8 (ocho) de la Plaza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo Sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y los artículos 34 (treinta y cuatro) y 38 (treinta y ocho) de su Reglamento, **CERTIFICO**: que la copia fotostática que acompaña a la presente **CERTIFICACIÓN**, constante de **17 (DIECISIETE)** fojas útiles, empleadas sólo por el frente, excepto por 3 (TRES), es fiel reproducción del documento que me fue presentado como original y del cual procede, el que he tenido a la vista en esta misma fecha por habérmelo presentado la parte interesada y que me declaró, forma parte de la documentación legal y contable de la solicitante, siendo por tanto de los documentos referidos en los artículos 33 (treinta y tres) a 50 (cincuenta) del Código de Comercio, a quien lo devolví después de haber hecho el cotejo y anotaciones respectivas, firmado y sellado, como consta en el acta número **6,579 (SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE)** de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante mí, agregando al archivo a mi cargo, bajo el legajo de dicho instrumento, una copia del mismo.- La presente certificación no prejuzga sobre el contenido del documento cuya copia se certifica. Se expide a solicitud de parte interesada - Ciudad de México, **9 (NUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**.

DOY FE. ---FGB -----

Fernando Abraham Barrita Chagoya
Corredor Público No. 8 de la Ciudad de México

